|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Artículo 14 - Lista de indicadores ilustrativos sobre el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona** | | | |
| **Derecho a la libertad y seguridad de la persona** | | | |
| **Atributos/**  **Indicadores** | **Privación de libertad por discapacidad[[1]](#endnote-1):**  **Prohibición absoluta de la privación de libertad sobre la base de una discapacidad real o percibida** | **Formas específicas de detención no relacionadas con la discapacidad:**  **sistema penal y detenciones administrativas** | **Seguridad de la persona y**  **condiciones de detención**  **para personas con discapacidad** |
| **Estructural** | 14.1 Constitución y legislación nacional que reconoce el derecho de todas las personas con discapacidad a la libertad y seguridad de las personas en igualdad de condiciones con las demás.  14.2 Obligación legal de recopilar datos sobre el número de personas con discapacidad privadas de libertad, desglosados por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención y lugar de detención (por ejemplo, institución psiquiátrica, institución residencial, prisión, etc.; tanto de titularidad pública como privada)[[2]](#endnote-2)  14.3 Obligación legal de establecer un marcador de todos los gastos relacionados con el derecho de las personas con discapacidad a la libertad y la seguridad.[[3]](#endnote-3) | | |
| 14.4 Inexistencia de disposiciones en la constitución o en la legislación que permitan, directa o indirectamente, cualquier tipo de privación de la libertad por deficiencia real o percibida, ya sea por sí sola o en combinación con otros motivos (por ejemplo, cuidado, tratamiento, presunta peligrosidad, etc.) o como resultado de barreras relacionadas con la comunicación o información.[[4]](#endnote-4)  14.5 Adopción de un plan o política para la liberación de personas con discapacidad privadas de libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, incluyendo centros de salud mental para pacientes hospitalizados, y para cesar la administración de medidas restrictivas y coercitivas, incluyendo tratamientos forzados. | 14.6 Legislación que prevé un sistema penal y penitenciario inclusivo para las personas con discapacidad (por ejemplo, procedimientos, instalaciones y servicios accesibles e inclusivos durante la detención).  14.7 Legislación que garantice que todos los sistemas de detención administrativa (por ejemplo, la detención por inmigración) sean inclusivos para las personas con discapacidad y sean sensibles al género y apropiados para diferentes edades (por ejemplo, procedimientos, instalaciones y servicios accesibles e inclusivos durante la detención).  14.8 Adopción de legislación y políticas para la promoción del uso de mecanismos de justicia restaurativa y medidas no privativas de la libertad para evitar la encarcelación. | 14.9 Adopción de normas de accesibilidad obligatorias aplicables a las prisiones y otros centros de detención.  14.10 Disposición en la legislación que garantice la obligación de proporcionar ajustes razonables a las personas con discapacidad privadas de libertad.  14.11 Disposición en la legislación que prohíba el uso de la reclusión y de cualquier método de inmovilización (físico, químico[[5]](#endnote-5), mecánico, etc.), incluso sobre las personas con discapacidad, así como el uso de medicación psiquiátrica u otro tipo de intervención sin previo consentimiento libre e informado de la persona. |
| **Proceso** | 14.12 Número de personas con discapacidad privadas de libertad en un centro psiquiátrico para pacientes hospitalizados o instituciones similares, y proporción de las mismas que han sido informadas de su derecho a ser puestos en libertad, al acceso a la vivienda, medios de subsistencia y otras formas de apoyo económico y social.[[6]](#endnote-6)  14.13 Campaña de toma de conciencia sobre el derecho a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad dirigidas al público en general que informen sobre la prohibición absoluta de privar la libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, y que promueva su inclusión en la comunidad e informe sobre apoyos relacionados disponibles para personas con discapacidad y sus familias.  14.14 Número de reclamaciones alegando privaciones de libertad por discapacidad investigadas, resueltas a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o el responsable mediante la puesta en libertad de la persona. | 14.15 Formación del personal de los sistemas judicial, policial y penitenciario en los derechos de las personas con discapacidad, incluida la prohibición de la reclusión, la inmovilización y la administración de medicación psiquiátrica u otro tipo de intervenciones sin el consentimiento libre e informado de la persona, la accesibilidad, la obligación de realizar ajustes razonables y las normas de conducta respecto a la interrogación, detención y arresto de personas con discapacidad.  14.16 Número y proporción de personas con discapacidad privadas de libertad en prisiones y otros centros de detención, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención,[[7]](#endnote-7) centro de detención y zona geográfica. | |
| 14.17 Proporción de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario o en detención administrativa que acceden rápidamente a asistencia jurídica gratuita, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, lugar de detención y ubicación geográfica.[[8]](#endnote-8)  14.18 Presupuesto asignado para la prestación de servicios de asistencia jurídica a las personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario o en detención administrativa.  14.19 Proporción de solicitudes de ajustes de procedimiento y adecuaciones a la edad concedidas a las personas con discapacidad en los procedimientos relacionados con la privación de libertad. | 14.20 Número de denuncias de personas con discapacidad, o realizadas en su nombre, que alegan falta de accesibilidad, denegación de ajustes razonables, tortura o cualquier forma de malos tratos (incluidas la reclusión, la medicación forzada y las retenciones) en cualquier lugar de detención,[[9]](#endnote-9) investigadas, resueltas y cumplidas por el gobierno.  14.21 Presupuesto asignado para la mejora de las condiciones de detención, incluidas las medidas relacionadas con la accesibilidad. |
|  | 14.22 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, aplicación y monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas relacionados con su derecho a la libertad y a la seguridad.[[10]](#endnote-10) | | |
| **Resultado** | 14.23 Número de personas con discapacidad que actualmente están privadas de libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, y tipo de institución/lugar de detención (por ejemplo, instituciones psiquiátricas, residencias para personas con discapacidad intelectual, etc.).  14.24 Número de personas con discapacidad que han sido liberadas de la privación de libertad por motivos de discapacidad, desglosadas por edad, sexo y discapacidad, y lugar de detención (por ejemplo, instituciones psiquiátricas, residencias para personas con discapacidad intelectual, etc.), y proporción de las mismas a las que se ha proporcionado acceso a vivienda, medios de subsistencia y otras formas de apoyo económico y social.  14.25 Número y proporción de lugares de privación de libertad por discapacidad que han sido cerrados, desglosados por lugar de detención (por ejemplo, centros psiquiátricos para pacientes hospitalizados, instituciones y/o unidades independientes en hospitales generales, residencias para personas con discapacidad intelectual, etc.).[[11]](#endnote-11) | 14.26 Número de personas privadas de libertad en prisiones y otros centros de detención (no específicos para personas con discapacidad), y proporción de las mismas que son personas con discapacidad, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención,[[12]](#endnote-12) centro de detención y zona geográfica.  14.27 Tasa de condenas de personas con discapacidad en comparación con la tasa de condenas general, desglosada por edad, sexo, discapacidad, delito/causa y si tuvieron acceso a asistencia jurídica o a un abogado de su elección.[[13]](#endnote-13)  14.28 Proporción de casos en que, tras la apelación, se redujo la pena o se anuló una condena, desglosados por edad, sexo e incapacidad. | 14.29 Número y proporción de personas con discapacidad detenidas en cualquier centro de detención con ajustes razonables, desglosado por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención,[[14]](#endnote-14) centro de detención y zona geográfica. |

**ANEXO**

1. Para más información sobre la "privación de libertad por motivos de discapacidad", véase el informe del Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [A/HRC/40/54](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/40/54), párrafos 14-24. Así como, la nota final iv, más adelante. [↑](#endnote-ref-1)
2. La privación de libertad puede abarcar el confinamiento en el hogar de las personas con discapacidad (véase el indicador 14.4 y la nota final iv), lo que plantea serios problemas para la recopilación de datos en comparación con los datos procedentes de fuentes administrativas relacionadas con la detención en prisiones, instituciones psiquiátricas, etc.). Los Estados deberían tratar de producir datos para abordar esta cuestión utilizando los medios apropiados. [↑](#endnote-ref-2)
3. En particular, los marcadores de gasto deberían contribuir a:

   comparar el presupuesto asignado a los servicios de apoyo en la comunidad para las personas con discapacidad liberadas de la privación de libertad por discapacidad con el presupuesto invertido en las instituciones (mantenimiento, servicios, etc.).

   Determinar anualmente la cantidad destinada a hacer que los sistemas de detención no específicos para personas con discapacidad incluyan a las personas con discapacidad, incluyendo la especificación de fondos para mejorar la accesibilidad y proveer ajustes razonables. [↑](#endnote-ref-3)
4. Esto incluye, en particular cualquier legislación que:

   - permita la privación de libertad por motivo de enfermedad mental, sola o en combinación con otros factores como un supuesto peligro o necesidad de tratamiento.

   - permita la privación de libertad por motivo de incapacidad jurídica como medida de seguridad.

   - permita la declaración de incompetencia para ser juzgado por cargos criminales o incompetencia para considerarse penalmente responsable, así como la privación de libertad por dichos motis.

   - permite de alguna manera la privación de libertad en base a una deficiencia actual o percibida, sola o en combinación con otros factores, incluyendo:

   - códigos civiles o de procedimiento civil (detención civil)

   - legislación general en salud o legislación específica en salud mental (hospitalización forzada)

   - legislación de los sistemas de bienestar social, incluidas las organizaciones religiosas (institucionalización en instituciones o centros residenciales)

   - código penal y código de procedimiento penal (desviación del debido proceso regular y del sistema penal)

   - derecho de familia o relacionado (confinamiento en el hogar por parte de la familia de las personas con discapacidad)

   - amenaza inminente a la libertad por incumplimiento de los regímenes impuestos, como el trato forzado a través de órdenes de tratamiento comunitario (CTO)

   Asimismo, se debería purgar la legislación de penalizaciones por “conducta atípica”, que afectan negativa y desproporcionadamente a personas con discapacidades, en particular con discapacidades intelectuales, personas con discapacidades psicosociales, personas con demencia y personas autistas, y deben evitarse por ser contrarias a los principios del código penal. Véase A/HRC/40/54, párr. 34. [↑](#endnote-ref-4)
5. La restricción química incluye cualquier administración de medicamentos neurolépticos sin el consentimiento previo, libre e informado de la persona afectada. [↑](#endnote-ref-5)
6. Véanse las Directrices del Comité de la CDPD sobre el artículo 14, párrafo 24, donde se citan los "Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre recursos y procedimientos relativos al derecho de toda persona privada de libertad a presentar una demanda ante un tribunal", Directriz 20, A/HRC/30/36, párr. 126. [↑](#endnote-ref-6)
7. En cuanto al «motivo de detención», debe distinguirse entre las personas «detenidas preventivamente» y las «condenadas» con una sentencia definitiva. Por ejemplo, personas que se enfrenten a cargos penales bajo detención preventiva. [↑](#endnote-ref-7)
8. Con respecto a la asistencia judicial en el sistema penal, véanse los [Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN_principles_and_guidlines_on_access_to_legal_aid.pdf). [↑](#endnote-ref-8)
9. Esto incluye tanto los lugares de privación de libertad específicos para personas con discapacidad, contrarios a la CDPD mientras aún existan, como otros lugares de detención aceptados por la Convención (por ejemplo, prisiones). [↑](#endnote-ref-9)
10. Este indicador requiere verificar las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre los proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

    garantizar la transparencia de los procesos de consulta.

    garantizar el suministro de información adecuada y accesible.

    no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

    incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

    garantizar una participación temprana y continua.

    cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-10)
11. A fin de evaluar si una institución (de cualquier tipo) ha sido cerrada, la atención debe centrarse simultáneamente en el uso actual de las instalaciones en la práctica y en si las personas con discapacidad institucionalizadas se han reinsertado en la comunidad con servicios de apoyo en la medida de lo necesario, a fin de evitar que se "renombren" o "reciclen" las instituciones (por ejemplo, una escuela residencial para un grupo de adultos con discapacidad que se convierta en un internado especial para niños con discapacidad). [↑](#endnote-ref-11)
12. En cuanto al "motivo de la detención", debe distinguirse entre las personas en detención preventiva y las personas condenadas. [↑](#endnote-ref-12)
13. Este indicador contribuye a evaluar si existe sobrerrepresentación de personas con discapacidad en la población condenada. En este caso, investigaciones z estudios adicionales deberían ser llevados a cabo a fin de detectar las causas y evaluar si existe discriminación directa o indirecta contra las personas con discapacidad (ej., debido a la falta de acceso a asistencia jurídica, falta de accesibilidad de la comunicación, falta de ajustes de procedimiento durante los procedimientos legales, etc.). [↑](#endnote-ref-13)
14. En cuanto al "motivo de la detención", debe distinguirse entre las personas en detención preventiva y las personas condenadas. Por ejemplo, personas que se enfrenten a cargos penales bajo detención preventiva. [↑](#endnote-ref-14)